

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 31 DE MAYO DE 1971

NÚM. 123

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA DELEGACION PROVINCIAL DE LEON SECCION FORESTAL

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 10 de febrero de 1971 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 495 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado “Valviestres”, perteneciente a la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón y sito en el término municipal de Posada de Valdeón.

RESULTANDO que en marzo de 1963 fue autorizada la ejecución del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de León, que la operación se realizase directamente por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el art. 89 del Reglamento de Montes, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

RESULTANDO que en julio de 1963 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anuncio por el que se suspendía el deslinde hasta nuevo aviso, por haber sido destinado en

Comisión de Servicio el Ingeniero Operador al Patrimonio Forestal del Estado, dándose cuenta además de esta suspensión por medio de edictos a los Ayuntamientos interesados y al Distrito Forestal de Santander.

RESULTANDO que una vez cubierta la vacante producida y dado el tiempo transcurrido, por lo que se había anulado el crédito concedido para la ejecución del deslinde, se presentó por el Distrito Forestal de León, nueva propuesta y presupuesto para la ejecución del mismo, que fue autorizada en abril de 1964, publicándose en consecuencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nuevo anuncio relativo al deslinde, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo, que se llevarían a cabo por el Ingeniero que designase la Superioridad.

RESULTANDO que en julio de 1964 hubo de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anuncio aplazando por un mes el comienzo del apeo, al no haber sido designado el Ingeniero que debía realizarlo, habiéndose presentado en la fecha anunciada el Ingeniero Jefe accidental del Distrito Forestal de León, acordándose en acta la suspensión provisional hasta nuevo aviso, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de agosto de 1964, para conocimiento de las Entidades y personas interesadas.

RESULTANDO que en 28 de agosto de 1964 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia nuevo anuncio señalando fecha, lugar para dar

comienzo al apeo y nombre del Ingeniero Operador que llevaría a cabo el deslinde del monte.

RESULTANDO que después de tramitadas las debidas comunicaciones a las Entidades interesadas, se dio comienzo a la operación, colocando el piquete n.º 1 en el sitio denominado “Cueto Palomo”, situado al Sur de la confluencia del Río Caves y la Riega de Asotín, a unos cuarenta metros de distancia y en la margen izquierda del río Cares y a la derecha del camino de Caín, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente en los sitios y circunstancias que se describen en las actas que se fueron levantando cada día, llegándose sin que hubiera reclamaciones hasta el piquete n.º 73, situado en el “Hito del Pontón”, donde empiezan las discrepancias entre el Concejo de Valdeón y el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, por lo que el Ingeniero Operador decidió apeo de dos líneas, una designada por el número del piquete seguido de la letra P, que es la propuesta por el Concejo de Posada de Valdeón, que sigue al piquete n.º 74-P en el “Hito del Collado Barreyo”, donde hay un mojón de términos municipales del Instituto Geográfico y Catastral en el que concurren los términos de Burón, Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón; n.º 75-P junto a la carretera que va a Panderruedas, donde Valdeón dice que hubo un mojón llamado “del Collado Solano o “Collado Llavaris”; 76-P que coincide con un mojón próximo a un camino que Valdeón llama “Camino Viejo de

Raicedo"; 77-P, situado en un mojón en el "Collado de Panderruedas" y finalmente el 78-P situado en el "Mojón de Encima del Collado de Panderruedas", en coincidencia con uno del Instituto Geográfico y Catastral reconocido también por Oseja de Sajambre como perteneciente a la línea de colindancia de los montes n.º 495 y 489-490, "Corombo y Gichiello". A continuación se apeó la línea propuesta por la Comisión de Oseja de Sajambre con piquetes numerados correlativamente a partir del 73, seguidos de la letra S, de los cuales los más característicos son al 74-S que coincide con un mojón llamado "Del Colladín del Cabañón", en la zona denominada "Barreyo"; del 75-S al 78-S se bordeó la "Pradería de Llavaris"; el 79-S está en un mojón colocado por Valdeón como límite del "Paraje Solano"; el 80-S está situado en la "Vuelta del Aceo", que pertenece al camino viejo; el 82-S está situado en el "Alto del Collado de la Vieja"; el 106-S está situado en "La Cárcava del Collado de Panderruedas" y el 108-S coincide con el 78-P o piquete 78, puesto que hay coincidencia entre todos los asistentes de que este piquete es común a los montes n.º 489-490, "Corombo y Gichiello" de Oseja de Sajambre, y los n.º 493 "Raicedo y Las Matas" y 495 que se deslinda, ambos del Concejo de Valdeón. El apeo se continuó desde aquí sin que hubiese reclamaciones, estableciéndose desde el piquete n.º 320 hasta el 438 la colindancia con el monte de U. Pública n.º 494, denominado "Valdeleya, Cañabedo y otros" de Santa Marina de Valdeón, que se encuentra casi totalmente rodeado por el monte que se deslinda, estando a su vez ya deslindado. El perímetro exterior del monte se cierra desde el piquete n.º 617 al n.º 1. Se apearon asimismo 75 enclavados reconocidos como poseídos por particulares, designados por las letras A a la Z, AA a ZZ y RA a RU, con una cabida total de 165,2085 Has. Se apearon también dos zonas de mancomunidades de aprovechamientos, una establecida en el paraje "Cifuentes y Salinas" que no planteó ningún problema, por estar reconocida por las Entidades propietarias del monte y la de Santa Marina de Valdeón, a cuyo favor se reconoce el derecho, definida por los piquetes n.º 9 al 15 del perímetro exterior, de éste al n.º 408 en línea recta, continuando por los piquetes numerados correlativamente hasta el n.º 432, desde el cual se cierra su perímetro en línea recta al piquete n.º 9, siendo su superficie de 109,2250 hectáreas, y otra en el paraje "Jor y Cabreriza" en la que se planteó discusión sobre la situación de un piquete y que sólo afecta a una pequeña superficie, que fue resuelta por el Ingeniero Operador de acuerdo con lo actuado en el deslinde del

monte n.º 494 de Santa Marina de Valdeón, en el que ya se manifestó la posición de los interesados, que siguen manteniendo ahora, quedando delimitada por los piquetes n.º 319 al 354 del perímetro exterior, de éste al n.º 1s, 2s, 4s", 4s", 5s, 6s y sucesivos afectados de la letra "s", hasta el 18s, desde el cual se cierra al n.º 319. Dentro de esta zona de mancomunidad se encuentra el enclavado RB, cuya cabida es de 0,4750 Has., por lo que su superficie total de 99,50 hectáreas, queda reducida a 99,0250 hectáreas, de aprovechamiento mancomunado. De todo lo actuado se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la forma en que se llevó a cabo el apeo y cuantas discusiones o discrepancias se presentaron durante el mismo, las cuales fueron firmadas por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que el Ingeniero Operador, una vez concluida la compleja labor de los trabajos de gabinetes necesarios, el trabajo mecanográfico, de ordenación de datos y comunicaciones y confección del plano, que llevaron largo tiempo, redactó un extenso y detallado informe, sobre la forma en que se llevó a cabo el apeo, en el cual justifica detenidamente las líneas que propone; para el perímetro exterior entre los piquetes n.º 73 al 78, en la zona discutida por el Concejo de Valdeón y el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, para lo cual estudia atentamente el informe de la Abogacía del Estado y los documentos presentados antes del apeo así como cuantos detalles recogió sobre el terreno, lo que le lleva a proponer la línea definida por los piquetes n.º 73, 74-P, 77-S, 78-S, 78-S bis, 75-P, 76-P, 77-P y 78, que es prácticamente una línea recta entre los piquetes n.º 74-P al 77-P con una ligera inflexión representada por los piquetes n.º 77-S, 78-S y 78-S bis, para respetar la "Pradería de Llavaris", cuya pertenencia a favor del Concejo de Posada de Valdeón es reconocida por ambos colindantes. En cuanto a la discusión en la zona de mancomunidad de "Jor y Cabreriza", teniendo en cuenta lo actuado durante el deslinde del monte n.º 494 y los documentos que entonces se presentaron se decide por la línea que propuso entonces el Ingeniero Operador, de aquel deslinde, que fue aceptada por el Concejo de Valdeón y no por el pueblo de Santa Marina de Valdeón, línea a la que se hace referencia en el resultado anterior.

RESULTANDO que anunciado el periodo de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó un escrito de reclamación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre en el que manifiesta que no puede estar confor-

me con los informes emitidos por el Abogado del Estado y por el Ingeniero Operador, con relación a la validez de los documentos presentados justificativos de la propiedad y solicitando se les dé la que corresponda, diciendo que dicha reclamación lleva el propósito de agotar la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil; habiendo sido enviada dicha reclamación, junto con el expediente de deslinde a la Abogacía del Estado de la provincia, para que evacuara el informe prevenido en el artículo 122 del Reglamento de Montes, como lo hizo señalando que en el informe emitido sobre la documentación presentada dentro del plazo que señala el art. 98 del Reglamento de Montes, se hace la apreciación relativa a que la certificación registral presentada no acredita que goce la Entidad reclamante de los beneficios y protección del art. 34 de la Ley Hipotecaria, como previene el art. 100 del Reglamento de Montes, por cuanto para ello sería necesario que hubiese alcanzado la mencionada Entidad el carácter de tercero hipotecario, circunstancia que jamás concurre cuando se trata de un asiento registral de inmatriculación y no existir inscripción anterior, como declara la Sentencia de 26 de junio de 1958, por lo que añadiendo otras consideraciones manifiesta que debe ser desestimada debiendo ser resuelto el deslinde en la forma propuesta por el Ingeniero Operador.

RESULTANDO que la reclamación presentada durante el período de vista, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, fue remitida por el Presidente de la Junta Vecinal de la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón, como Entidad a la que pertenece el monte, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 del Reglamento de Montes emitiese informe, manifestando si se allanaba o no a las pretensiones del reclamante, habiéndolo hecho en el sentido de denegar la reclamación administrativa sobre la que informa, dando por concluso el expediente y declarando expedita la vía judicial, en su caso.

RESULTANDO que la Jefatura del Distrito Forestal teniendo en cuenta todo lo actuado y después de un concienzudo estudio del expediente, estima acertada la propuesta del Ingeniero Operador, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por aquél en su informe, así como el dictamen de la Abogacía del Estado y el informe de la Entidad a la que pertenece el monte, por lo que propone la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador y de acuerdo con su propuesta.

RESULTANDO que recibido el expediente en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en cumplimiento de lo dispuesto en el



apartado d) del art. 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, fue remitido a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con ruego de informe, que fue emitido en el sentido de que teniendo en cuenta el dictamen de la Abogacía del Estado y el acuerdo, que obra en certificación literal en el expediente, de la Entidad a la que pertenece el monte, es fundada la propuesta de aprobación del deslinde del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y la desestimación de la única reclamación presentada, formulada por el Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, por lo que debe considerarse agotada la vía gubernativa y expedida la judicial civil.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Dirección General de lo Contencioso del Estado y de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que durante la práctica del apeo el Ingeniero Operador hubo de levantar dos líneas entre los piquetes n.º 73 al 78, al no lograr avenencia alguna entre las Comisiones del Concejo de Valdeón, al que pertenece el monte que se deslinda y la del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, al que pertenece el monte colindante n.º 489-490, "Corombo y Gichiello", proponiendo en su informe que se adopte la línea propuesta por la Comisión del Concejo de Valdeón que se apoya en la Sentencia Arbitraria Ejecutoria de 9 de agosto de 1800 que, aunque se refiere al deslinde de "términos jurisdiccionales", en realidad versó sobre el deslinde de bienes de una y otra Corporación local, como lo corrobora también la operación de deslinde llevada a cabo por el Instituto Geográfico y Catastral posteriormente, todo ello según puede verse en el mencionado informe, en el cual también se hace referencia a los motivos que le llevaron al señalamiento de las líneas límites de las mancomunidades de aprovechamientos con las que se encuentra gravado el monte en los parajes de "Cifuentes y Salinas" y "Jor y Cabreriza", y el reconocimiento de los enclavados.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada durante el período

de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, debe ser desestimada, teniendo en cuenta el dictamen de la Abogacía del Estado, al no haberse allanado a la misma la Entidad a la que pertenece el monte y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que considera fundada la propuesta de aprobación del deslinde de la Jefatura del Distrito Forestal de León, con desestimación de la reclamación presentada, sin que hubiera ninguna otra reclamación durante dicho período de vista, lo que hace suponer el asentimiento de los restantes interesados con las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, y de los enclavados, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte n.º 495 del Catálogo de los de Utilidad P. de la provincia de León, denominado "Valviestres", de la pertenencia de la Mancomunidad del Concejo de Posada de Valdeón y sito en el término municipal de Posada de Valdeón, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano e informes que obran en el expediente, quedando el perímetro exterior definido por los piquetes n.º 1 y siguientes al n.º 73, 74-P, 74, 77-S, 78-S, 78-S bis, 75-P, 76-P, 77-P, 78 y siguientes correlativos al 617 y cierre al n.º 1.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: León.

N.º de Catálogo: 495.

Nombre del monte: "Valviestres".

Término municipal: Posada de Valdeón.

Pertenencia: A la Mancomunidad del Concejo de Valdeón (integrada por los pueblos de Caldevilla, Cordiñanes, Los Llanos, Posada, Prada y Soto de Valdeón, según O. M. de 1 de julio de 1933).

Límites:

N.—Con monte de U. P. n.º 493, denominado "Raicedo y Las Matas", perteneciente a la Mancomunidad del Concejo de Valdeón; fincas particulares en "La Brañueca"; monte de U. P. número 493; fincas particulares en "Porciles"; monte de U. P. número 493; fincas particulares que rodean a los pueblos de Caldevi-

lla, Soto, Posada y Prada; monte de U. P. n.º 494, denominado "Valdelaya, Cañabedo y otros", perteneciente al pueblo de Santa Marina de Valdeón, fincas particulares en "Ulián"; monte de U. P. n.º 494; fincas particulares que rodean a los pueblos de Prada, Los Llanos y Cordiñanes; monte de U. P. n.º 493, y monte de U. P. n.º 491, denominado "Corona", perteneciente a la Mancomunidad del Concejo de Valdeón.

E.—Con monte n.º 87 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado "Panda y otros", perteneciente al pueblo de Espinama; y con monte n.º 88 del Catálogo de los de Utilidad P. de la provincia de Santander, denominado "Peñas, Monteoscuro, Pierga y Montecepo", perteneciente al pueblo de Espinama.

S.—Con monte de U. P. n.º 432, denominado "Salcedilla y Pades", perteneciente al pueblo de Portilla de la Reina; monte de Utilidad P. n.º 441-452, denominado "Recillerón, Misón, Las Hazas, Valcarque y Cebolleda", perteneciente a la Comunidad del Tercio de Abajo, integrada por los pueblos de Escaro, Vegacerneja, Cuénabres y Casasuertes; y monte de U. P. n.º 452, denominado "Peña Pequeñina", perteneciente al pueblo de Cuénabres.

O.—Con monte de U. P. n.º 450, denominado "El Pontón", perteneciente al pueblo de Burón; y con monte n.º 489-490 de U. Pública, denominado "Carombo y Gichiello", perteneciente al Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Cabidas:

Cabida total del monte . . . . .	4.691,4500 Has.
Cabida de enclavados . . . . .	165,2085 "
Cabida pública resultante . . . . .	4.526,2415 "

Servidumbres:

a) Zona mancomunada de "Cifuentes y Salinas" determinada por los piquetes n.º 9 al 15, de éste en línea recta al n.º 408, de éste siguiendo la numeración correlativa al 432, desde el cual se cierra en línea recta al piquete n.º 9. Mancomunidad de aprovechamiento de pastos con el pueblo de Santa Marina de Valdeón, según la "Real Carta Ejecutoria de 1773", en la que se dice que la forma de aprovechar los pastos consiste en pastar de sol a sol con sus ganados, Santa Marina de Valdeón y el Concejo de Valdeón y el Concejo de Valdeón de pastar y dormir con sus ganados, en el caso de arrendar

los pastos de esta Mancomunidad que tiene que ser con el común acuerdo de ambas partes, el Concejo de Valdeón recibirá las 2/3 partes de los beneficios, reservándose a Santa Marina la tercera parte restante. Nada se puede realizar en la Mancomunidad que perjudique los derechos que tienen. Cabida de esta zona: 109,2250 hectáreas.

b) Zona mancomunada de "Jor y

Cabreriza" determinada por los picuetes núms. 319 al 354 del perímetro exterior, de este último al 1s, 2s, 4s", 4s', 5s, 6s y sucesivos afectados por la letra "s" hasta el 18s y cierre en línea recta al n.º 319 Mancomunidad de aprovechamiento de pastos con el pueblo de Santa Marina de Valdeón, según la misma "Real Carta Ejecutoria de 1773", realizándose los aprovechamientos por partes

iguales, no pudiendo dormir los ganados en dicha mancomunidad. Cabida total de la misma: 99,5000 hectáreas. En su interior está situado el enclavado RB, cuya cabida es de 0,4750 Has., por lo que la cabida útil de esta zona es de 99,0250 Has.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

Designación	Denominación	Poseedores	Cabida Has.
A	Valle del Carrizal	Félix González Rojo y otros	5,6100
B	Cabecera de Carrizal	Fortunato González del Blanco	0,2500
C	El Carrizal	Antonio Fernández Alvarez	0,1720
D	Prado Alto de los Casares	Fortunato González del Blanco y otros	0,6200
E	Prado Bajero de los Casares	Rosendo González Marcos	0,5450
F	La Armadiella	Rosendo González Marcos	0,0890
G	La Armadiella	Alberto Casares Gómez	0,2200
H	La Armadiella	Teófilo García Cuevas	0,2390
I	La Armadiella	Dámaso Rojo Rojo y otros	1,3025
J	Prado de Uruy	Francisco Guerra Guerra y otros	2,9900
K	Prados Cimeros de Uruy "La Sidrona"	Herederos de Benito Alonso Pérez y otros	7,1950
L	Prado de los Rojos	Basilio González González	0,7000
M	Próximo al Prado de los Rojos	Angel Alonso González	0,1010
N	Agua de los Tejares	Victoriano González Pesquera	0,3200
Ñ	Primero de Porciles	Santiago González Díaz	0,1100
O	Segundo de Porciles	Rosendo González Marcos	0,1050
P	La Goya y Las Cezules	Julián Rojo y otros	28,3900
Q	Los Pandiellos	Pedro Guerra Martínez	0,6100
R	Vado de Brañallengua	Vicente Vía Guerra y Hros. de Santiago Alonso	0,2990
S	Hoya del Cable y Majada de los Pastores	Avelino Cuevas Riero y otros	20,8900
T	Brañarredonda y el Bramaro	Manuel Pérez Noriega y otros	11,3600
U	Bezauces	Desiderio Fernández Díez y otros	10,3705
V	Vado de Brañallengua	Aurelio Ordás González y Catalina Gonzalo	0,2890
W	La Laguna	Belarmino Sadia Alonso y Teodoro Vía González	0,3590
X	Brañallengua	Aurelio Ordás González	0,0765
Y	Pradicos de Brañaluenga	Catalina González e Hipólito González Granda	0,2900
Z	Pradicos de Brañaluenga	Alberto Casares Gómez	0,2480
AA	La Majadica	Daniel Rodríguez Bulnes y otros	1,3990
BB	Prado de la Llama	Pedro Guerra Martínez	0,3490
CC	Prado de la Llama Bajera	José Beares Díaz y Santiago González Vía	0,6050
DD	Candanedo	Salvador Fernández González y otros	2,3500
EE	Primero de la Ortigalosa	Alberto Casares Gómez y otros	1,9025
FF	Prado medio de Ortigalosa	Victoriano González Pesquera y otros	1,9000
GG	Prado bajero de la Ortigalosa	Aurora González Rojo	0,6500
HH	Candanedo	Saturnino González Miguel y otros	0,6850
II	Cimero de Candanedo	Angel Alonso González y Catalina Gonzalo	0,1800
JJ	La Gargantera	Alfredo Martínez Gólez	0,1690
KK	Rio Prades	Aurora González Rojo	0,1250
LL	Candanedo, Cabezas de Hoyo y Sardoso	Antonio Fernández Alvarez y otros	10,2000
MM	Gisian	Consuelo Alvarez Cuevas y otros	0,7500
NN	Pradomero	Emiliano Martínez González	0,2900
ÑÑ	Gisian	Alfredo Martínez González y otros	1,2650
OO	Gisian	Aurora González Rojo y otros	0,2225
PP	Paladín	Isaac Pérez Martínez y otros	6,5900
QQ	La Gargantera	María Guerra Alonso y otros	2,0500
RR	Valviestres	Avelino Burón Caldevilla	0,3780
SS	Valviestres	Porfirio Pérez Cordero	0,3250
TT	Valviestres	Francisca Martínez González	0,1090
UU	Valviestres	Pedro Fernández Guerra	0,1510
VV	Río de Llarambre	Pedro Fernández Guerra	0,1245
WW	Pradorredondo o Pradolargo	José Valbuena Bojo y otro	5,8500
XX	La Tienda, Collado Colgadorio y Jor	Antonio Cuevas Riero y otros	5,8050
YY	Tombo de la Navariaga o Riera de la Flecha	Esteban Marcos Guerra y otros	0,6325
ZZ	Collado Colgadorio y Carba	Félix Palenzuela Vega y otros	9,8900
RA	Prado del Tojo	Eladio Martínez González	0,1940
RB	Prado de Jor	Herederos de Benita Cuesta	0,4750
RC	Prado Carranquedo	Santiago Rojo Rojo y Francisco Casado Pérez	0,3225
RD	Prados de los Valles	Inocencio Alonso González y otros	0,8025



Designación	Denominación	Poseedores	Cabida Has.
RE	Prado Cimero de Río Arriba	Aurora González Rojo	0,2650
RG	Prado Medio de Río Arriba	Leandro Rojo Guerra y otros	0,3980
RH	Prado Bajero de Río Arriba	Fortunato Gonzalo Blanco	0,3200
RI	Tierras de Martibáñez	Fortunato Gonzalo Blanco y otros	1,1200
RJ	Las Rozas de Martibáñez	Hros. de Juan González Rojo y Santiago Gonzalo	0,0755
RK	Tierra de Corijales	Vicencio Pérez Noriega y otros	9,6700
RL	La Pandiella	Vicencio Pérez Noriega	0,2080
RM	Prado Talina	Mónica Lozano Marcos	0,2095
RN	La Tejedora	Manuel de María Casares	0,1240
RÑ	Robledo	Marcos González González	0,3195
RO	Pildorín	Toribio Cuevas Marcos y otros	0,7900
RP	Huertines	Constantino López Reigosa	0,0185
RQ	Peñarredonda	Constantino López Reigosa	0,1450
RS	Prado Cimero de San Sebastián	Esteban Cuevas Guerra	0,1860
RT	Prado Bajero de San Sebastián	Herederos de Juan Marcos Casares	0,1400
RU	Prados de San Sebastián	Manuel Guerra Fernández	0,1280

Cabida total de enclavados: 165,2085 Has.

NOTA.—Entre los enclavados que se describen del RA al RU no aparece relacionado el RR, porque esta designación ya se utilizó cuando se emplearon las letras dobles de la AA a la ZZ.

4.º—Desestimar la reclamación formulada durante el período de vista del expediente por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, declarándose agotada la vía administrativa y expedida la judicial civil.

5.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amo-

jonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se advierte a los interesados que hayan intervenido como parte del deslinde que la anterior resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. Sr. Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un

mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados de domicilio desconocido.

León, 22 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2895

## Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción núm. 573/71 de la Empresa Eladio Manzano Olano, con domicilio en Calle Juan Madrazo, 27, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Eladio Manzano Olano, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León, a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos Beato. 2904

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

### ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de

14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para obras de construcción de acequias, caminos y desagües en el Sector IV-A de la 2.ª Fase de la Zona Regable por los Canales del Bierzo (León), así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el 2.º párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que a partir de las diez horas del día 18 de junio de 1971, y en los terrenos afectados, sitios en el término municipal de Camponaraya (León), se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camponaraya, se publica relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar, pertenecientes a quince propietarios, con una superficie de 2.729 m<sup>2</sup>.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto 3.º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 24 de mayo de 1971.—El Director General, P. D., Odón F. Lavandera.

2933 Núm. 1214.—242,00 ptas.

## SERVICIO DE CONSTRUCCION

de la

2.ª Jefatura Regional de Carreteras

OVIEDO

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Recibido el importe de libramientos aprobados para el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación de fincas afectadas con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del Firme en la C.N. VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870, tramo de Villafranca del Bierzo al límite de la provincia de Lugo", término municipal de Vega de Valcarce.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de junio, en horas de dieciséis a dieciocho y el día 15 del mismo mes, en horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho, para verificar ante la Alcaldía de Vega de Valcarce el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Los titulares interesados, serán notificados individualmente.

Oviedo, 26 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2926

**Delegación Provincial del Ministerio de Industria  
SECCION DE MINAS**

**CADUCIDADES**

Por la Delegación de Hacienda de León y por falta de pago del Canon de Superficie, han sido caducados los siguientes Permisos de Investigación:

Número	Nombre del permiso	Has	Mineral	Término Municipal	Interesado
13.314	LUZ	330	Carbón	Santa María de Ordás y Rioseco de Tapia	D. Pedro González Palomo
13.331	PODEROSA	2.501	Plomo	Sobrado, Corullón, Carucedo y Borrenes	D. Jesús Muñiz Villanueva
13.472	J. A. C. A.	28	Idem	San Emiliano	D. Julián Puerta López
13.531	CELORIO	300	Caolín	Fresnedo y Cubillos del Sil	«Cerámica Finolledo, S. A.»

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.—Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media), en la Sección de Minas de esta Delegación.  
León, 26 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha. 2901

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

El pleno Municipal en sesión de 13 del actual, acordó aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público en el Paseo de la Condesa de Sagasta, redactado por el técnico industrial municipal D. Julio Aller Pavía, cuyo presupuesto total alcanza la cifra de pesetas 2.632.486,12; a la vez que igualmente estableció la imposición de contribuciones especiales, equivalentes al 75 por 100 del coste de las obras, a repartir en proporción de los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados, pero extendiéndose solamente al costo al de instalación del alumbrado referido que en la calzada está sito entre el centro de ésta y la línea de edificación.

Lo que hago saber, significando que contra el proyecto en cuestión pueden formularse reclamaciones en el plazo de un mes; y en cuanto afecta a las contribuciones especiales, podrá impugnarse el acuerdo mediante la oportuna reclamación ante el Tribunal Provincial Económico - Administrativo, dentro del plazo de quince días, sin perjuicio de que puedan establecer cualquier otro recurso o reclamación que estimen conveniente, incluso el de reposición, que con carácter potestativo podrán promover en el aludido plazo de quince días.

León, 24 de mayo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 2862

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 del actual, en relación con el Complejo Deportivo de La Candamia, cuya construcción está proyectada, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Que se incluya en el Inventario de Bienes Municipales la finca denominada "Soto de La Candamia", que se halla situada en la margen derecha del río Torío, tiene forma de polígono irregular y la mitad de su superficie, aproximadamente está plantada de chopos y su extensión es de 74.089 m<sup>2</sup>. Linda por el Noroeste, con el caserío de los Sres. de Guerra, más fincas de particulares y con camino que, partiendo de la Avenida de El Ejido, da acceso a la misma; por el Sur, con caserío de los Sres. Pallarés, y por el Este, con la margen del río Torío. Su valor es de 2.000.000 de pesetas. Se carece de título y está poseída desde tiempo inmemorial por el Ayuntamiento, habiéndose consorciado, en el año 1932, con la Confederación Hidrográfica del Duero, para la repoblación arbórea.

2.º—Contraer el compromiso formal de que el Excmo. Ayuntamiento de León, al ejecutarse las obras de construcción del Complejo Deportivo de La Candamia, abonará con cargo a sus presupuestos, el importe de las

mismas que exceda de la subvención que a tal fin haya concedido la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, obligándose también a hacer las oportunas consignaciones, bien sean en el presupuesto ordinario del año en que se ejecuten las obras o bien en un presupuesto extraordinario."

Y de conformidad con los acuerdos citados, según disponen los artículos 199 de la Ley de Régimen Local y 35 del Reglamento de Bienes, se llevará a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca reseñada, así como se cumplirá lo determinado en orden a la financiación del proyecto de referencia en la cuantía y condiciones que resulten una vez conocida las subvenciones o aportaciones que a dicho fin sean concedidas por los Organismos correspondientes.

En el plazo de un mes, podrá formularse recurso de reposición contra los acuerdos citados, ante el Pleno Municipal, como previo para ejercitar el recurso contencioso-administrativo, y sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otra reclamación que se considere adecuada al particular.

León, a 25 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2909

*Ayuntamiento de  
Toreno*

Habiendo sido solicitada por don Antonio Castro Fuertes, representante de Gispert, S. A., la devolución de la fianza definitiva con ocasión del concurso para la adjudicación de una máquina fotocopiadora y otra multicopista para las oficinas municipales, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado por razón del contrato garantizado.

Toreno, 21 de mayo de 1971.—El Alcalde, J. Valladares Rodríguez. 2798  
Núm. 1176.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la adjudicación de la obra de «Urbanización de las calles de la Conchera, los Campos y la Calleja, en Vega de Espinareda» (en su segunda fase de pavimentación y 25 tragantes), se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Vega de Espinareda, 18 de mayo de 1971.—El Alcalde, A. García. 2820



*Ayuntamiento de  
Roperuelos del Páramo*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para la construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa del Médico en el anejo de Valcabado del Páramo, así como también el proyecto y presupuesto sobre el mismo, quedan de manifiesto al público, en Secretaría, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones. Roperuelos del Páramo, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2771

*Ayuntamiento de  
Santa Cristina de Valmadrigal*

Aprobada por la Corporación la Ordenanza para exacción de la tasa de administración de los documentos que se expidan o de que entiendan la administración municipal o las autoridades municipales, a instancia de parte, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de mayo de 1971.—El Alcalde, M. Santamarta. 2766

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Carucedo 2831

**EXPEDIENTES DE CREDITO**

Regueras de Arriba, Expediente número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario vigente. 15 días. 2799

**CUENTAS**

Ardón, Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970, así como la de administración del patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares de presupuesto.—15 días y 8 más. 2829

**PADRONES**

Sariegos, Padrón de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1970. 15 días. 2889

Igüeña, Padrón de habitantes con relación al día 31 de diciembre de 1970. 15 días. 2891

Torre del Bierzo, Padrones de los arbitrios sobre las riquezas urbana y rústica del año 1971.—15 días. 2922

*Ayuntamiento de  
La Vecilla*

Por espacio de quince días hábiles, se encuentra en esta Secretaría municipal para su examen y oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1970, para pago de la segunda anualidad préstamo concedido por la Excma. Diputación Provincial para abastecimiento de agua y alcantarillado de esta villa de La Vecilla.

2.º Expediente instruido de acuerdo a lo que preceptúa la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, para cubrir reglamentariamente la plaza de Depositario de este Ayuntamiento.

La Vecilla, 19 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 2764

**Entidades Menores**

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Finolledo	2830
Fresnellino del Monte	2834
Vega de Infanzones	2869
Morla de la Valdería	2892
Riosequino de Torio	2923

**CUENTAS**

Vega de Infanzones, Cuentas relativas al pasado ejercicio de 1970.—15 días y 8 más. 2868

**ORDENANZAS**

Riosequino de Torio, Ordenanza de prestación personal y de transportes. 15 días. 2923

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEON**

En virtud de lo acordado por la Sala de esta Audiencia Provincial en resolución de fecha de hoy dictada en la causa 28 de 1969 del Juzgado de Instrucción de Astorga, por el delito de imprudencia, se cita por medio del presente al penado José Mendes Ro-

drigues, de 23 años, hijo de Manuel y Perfecta, albañil, natural de Vela-Moncao, Portugal, a fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 28 de junio próximo, a las doce de la mañana, con el fin de notificarle la aplicación de la suspensión condicional de la pena que le fue impuesta, con la prevención que de no comparecer se dejará sin efecto y se procederá a ejecutar.

Dado en Leon a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible). 2894

*Juzgado de Instrucción  
de Sahagún*

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente se llama a la perjudicada D.<sup>a</sup> Florentina Antón Antón, que parece ser vecina de Garrafe de Torio, de esta provincia, si bien ha resultado desconocida en dicho Municipio, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la calle del Arco, núm. 50, cualquier día hábil, de once a trece treinta horas, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas que me hallo instruyendo con el núm. 30 del año actual, por supuesto delito de hurto de un monedero conteniendo metálico, hecho acaecido el día veintinueve de abril último, cuando viajaba en el tren catalán núm. 408, dirección Palencia, ofreciéndola por medio del presente edicto las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como parte perjudicada por el hecho objeto de autos.

Dado en Sahagún a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario acctal., (ilegible). 2898

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 193 de 1971, a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Sr. Juez Municipal de este Juzgado, D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra como inculpado, Angel Alvarez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, habiendo sido perjudicado Abilio Santín Alba, de 24 años, soltero, vecino de Castañoso, sobre imprudencia, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Angel Alvarez González, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Abilio Santin Alba, expido la presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 2751

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 121 de 1971, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 121 de 1971, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una, Raúl Alonso Rodríguez y Angel Alonso Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Villar de los Barrios y Puente de Domingo Flórez, y de otra, José Alvarez Igareta, de 17 años, soltero, hijo de José y Carmen, natural de Lombillo de los Barrios y vecino del mismo, y su padre José Alvarez Panizo, del mismo domicilio, sobre imprudencia de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Alvarez Igareta, como autor de la imprudencia expresada, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado y costas procesales, con inclusión de seis mil pesetas de indemnización a Angel Alonso Rodríguez y sin tener en cuenta responsabilidad civil en cuanto a las lesiones que el mismo inculpa se produjo, y que a él solo se imputan.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Alvarez Panizo, como padre del menor José Alvarez Igareta, en ignorado paradero, expido la presente en ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 2749

\*\*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada:

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 134 de 1971 a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponfe-

rrada, a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, el Sr. Juez Municipal de este Juzgado D. Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de la otra Bernardo Diez Regueras, de Los Barrios de Salas, y José Blanco Rodríguez y Antonio Alvarez Gómez, de Ponferrada, todos mayores de edad, sobre imprudencia de circulación, y... Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Bernardo Diez Regueras y José Blanco Rodríguez, con costas de oficio, y sin perjuicio de las acciones civiles que correspondan a los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Bernardo Diez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Lucas Alvarez. 2750

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta Villa, en autos de juicio de faltas núm. 59-71, sobre supuesto hurto, en el que es denunciado José Antonio Herreros Martínez, de 21 años, soltero, obrero y cuyo último domicilio fue los Barracones de la Mina de Lillo, se cita al mencionado denunciado para el acto del juicio, que se encuentra señalado para que tenga lugar en este Juzgado Comarcal el día dieciséis de junio próximo en hora de las diez quince de su mañana, al cual deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y pudiendo hacer uso de lo establecido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva la presente de citación en forma al denunciado José Antonio Herreros Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en La Vecilla, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno.—R. Fernández.—El Secretario (ilegible). 2929

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco - José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo n.º uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 517/71, seguidos a instancia de D. Honorio Fuente Pedrosa, contra Cementos Valgrande, S. A., sobre otros conceptos:

Ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio el día quince de junio a las once y treinta horas de su ma-

ñana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Cementos Valgrande, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Francisco José Salamanca Martín.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2879

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en los autos 202/71, instados por Francisco Sión de Prado, contra Estrella Verde y otros, por revisión renta silicosis, lo siguiente:

He señalado para la celebración del juicio el día veintiocho de julio a las diez de la mañana.

Se le requiere para que en término de seis días remita a esta Magistratura póliza que cubra el riesgo de accidentes de sus obreros, previéndole que caso de no hacerlo podría decretarse el embargo preventivo de sus bienes.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, en ignorado paradero, lo expido en León a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo F. Valladares Rico.—Rubricados. 2931

#### Anuncio particular

##### Comunidad de Regantes

de los Ríos Boeza, Noceda y Manantiales de Carrizales y los Arrotes de San Román de Bembibre

Por la presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad, para el día 13 de junio próximo, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, en la casa Escuela de Niños, para tratar con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º—Según indica el artículo 51 de nuestras Ordenanzas.

3.º—Ruegos y preguntas.

San Román de Bembibre, 24 de mayo de 1971.—El Presidente, Manuel Parada.

2881 Núm. 1206.—110,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971